



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

**Radicado:** 2024-00863

**Asunto:** Inadmite demanda

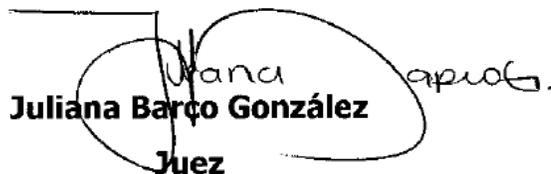
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la superintendencia financiera de Colombia del Banco Davivienda S.A, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora **Álvaro Montero Agon**, debido a que el presentado fue generado en el mes de abril y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios y el certificado de existencia y representación no fue aportado.
  - Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de los títulos valores que constituye la obligación, y que los aportará en el evento de que le sean solicitados.
  - Allegará un nuevo archivo pdf del título valor pagare N° M012600010002110000549602 aportado con la demanda, toda vez que sus hojas están ilegibles y no permiten su debida lectura.
  - Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

dm

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 14 may 2024, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N°\_ , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6eae64fc3e0d9fbd7e65040e14db470d74e5b454ffc4696e6df10a0c217e5f4**

Documento generado en 10/05/2024 01:33:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>